



## Por resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente Ordenan medidas provisorias a iglesia por ruidos molestos

Se realizó una inspección en noviembre a propósito de una denuncia, logrando detectar incumplimientos a la normativa de emisión de ruidos. La iglesia tiene 15 días hábiles para realizar cambios.



La SMA tiene una normativa que regula los ruidos molestos.

Por **Karlyng Silva Leal**  
 karlyng.silva@diarioelsur.cl

Son cuatro las acciones que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ordenó como medidas provisionales a un centro de culto ubicado en la comuna de Concepción durante un periodo de 15 días. Esto se debe a que quienes protagonizan estas intervenciones religiosas superan la Norma de Emisión de Ruidos.

Durante este año, la SMA recibió una denuncia ciudadana por las actividades de la Iglesia Pentecostal "Ha de venir", ubicada en el sector Las Princesas de Concepción. En una inspección ambiental realizada en noviembre para realizar mediciones de nivel de presión sonora corregido (NPC), de acuerdo a las disposiciones de la Norma de Ruido del Ministerio.

En dicha inspección, realizada tanto en horario diurno como nocturno, el resultado arrojó superaciones de 14,21 y 24 decibeles en las tres mediciones, superando el límite establecido. Los ruidos percibidos por el personal de la Superintendencia corresponden a cánticos, prédica con amplificación, música en vivo con batería y otros

instrumentos musicales.

### MEDIDAS PROVISORIAS

Tras acreditar esta infracción a la norma, la SMA ordenó al recinto adoptar cuatro medidas provisionales pre-procedimentales. Estas no impiden el funcionamiento del establecimiento, pero sí modificando el ejercicio del mismo, pues se busca que respeten los límites de emisión de ruido.

En detalle, la primera medida consiste en elaborar una reprogramación de los cultos y actividades que se desarrollan en la iglesia para que sean de lunes a viernes entre las 9:00 y 20:00 horas, mientras que los sábados y domingos sean de 12:00 a 19:00 horas. A contar desde la notificación, la iglesia deberá presentar la reprogramación a la Superintendencia.

### • Riesgos a la salud

La exposición a contaminación acústica trae consigo diversos efectos sobre la salud de las personas, como desempeño cognitivo disminuido, depresión, entre otros.

En segundo lugar, se pidió un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere a lo menos un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local junto con las características y materialidad de las estructuras principales del inmueble. Este informe debe ser presentado en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación.

También se ordenó la implementación de mejoras propuestas por el informe entregado por la SMA, lo cual se debe realizar con el apoyo del profesional que lo elaboró, también con una ejecución de 15 días hábiles.

Por último, la SMA prohibió el uso de equipos de amplificación eléctrica o similares, junto con el uso de instrumentos de percusión como baterías y bombos, con el objetivo de reducir el conjunto de emisiones acústicas combinadas, provenientes de las actividades realizadas al interior y exterior del inmueble durante los servicios religiosos.

Inicialmente esta prohibición considera 15 días hábiles, sin embargo, este plazo puede extenderse si la iglesia no implementa las mejoras señaladas previamente.